

5-11/0

030-023

1

PROPUESTAS ESPAÑOLAS SOBRE GIBRALTA R  
EXPUESTAS POR EL SR. MINISTRO D. FERNANDO  
MARIA CASTIELLA EN LONDRES EL 18 MAYO 1966

(Estas propuestas fueron posteriormente desarrolladas  
concretándolas un poco más).

DOCUMENTO NUMº 7 (2º Libro Rojo).

Alegato y propuestas españolas.

18 de Mayo de 1966.

.....  
d) Propuesta formal.

En virtud de todas estas consideraciones, España propone al Gobierno británico la firma de un Convenio en cuyo *artículo primero* se convenga la cancelación del Artículo X del Tratado de Utrecht de 1713 y la restauración —con la retrocesión de Gibraltar— de la unidad nacional y de la integridad territorial española, cumpliendo así el mandato de las Naciones Unidas.

En su *artículo segundo* mi país aceptaría la presencia en Gibraltar de una base militar británica cuya estructura, situación legal y coordinación con la organización defensiva española o del mundo libre, sería objeto de una negociación para llegar a un acuerdo especial anejo al convenio propuesto.

España propone que en un *tercer artículo* se estipule que el régimen legal que proteja los intereses de los actuales gibraltareños sea objeto de un acuerdo adicional hispano-británico registrado en las Naciones Unidas, como antes se ha dicho. En dicho acuerdo, además de las fórmulas económicas y administrativas apropiadas, se establecería un estatuto personal en el que, entre otros derechos fundamentales —como el de la libertad religiosa—, quedaría respetada la nacionalidad británica de los actuales gibraltareños, garantizada su residencia, el libre ejercicio de sus legítimas actividades y la permanencia en sus puestos de trabajo.

En un *artículo cuarto* y último, se especificará que este convenio será efectivo una vez suscritos y registrados en las Naciones Unidas los dos acuerdos adicionales a que se hace referencia en los artículos segundo y tercero.

Y entonces, como un refuerzo para la paz del mundo, empezará una nueva era en las relaciones hispano-británicas.

---

4

ALGUNAS DECLARACIONES QUE DETALLAN MAS  
LAS PROPUESTAS ESPAÑOLAS SOBRE GIBRALTAR  
EXPUESTAS POR EL MINISTRO SR. CASTIELLA EL  
18 DE MAYO DE 1966.

(Doc. NUM<sup>o</sup> M del 2<sup>o</sup> libro Rojo).

N.º 11

CONVERSACIONES EN LONDRES ENTRE  
LAS DELEGACIONES BRITANICA Y ESPAÑOLA

20 de Mayo de 1966

1. Abrió la sesión el señor Hohler recordando el compromiso adquirido el día anterior con el señor Castiella y señalando que la Delegación británica se limitaría a solicitar aclaraciones adicionales a las propuestas contenidas en el *Alegato* español, en la inteligencia de que las preguntas que iban a plantear —relacionadas todas ellas con los Artículos 2 y 3 del proyecto de Convenio sugerido por España— no implicaban el que el Gobierno británico estuviera ya dispuesto a pronunciarse sobre el citado Convenio. La Delegación británica necesitaba tiempo para estudiar las propuestas españolas sobre las que elevaría un informe al Gobierno de Londres, una vez consultados los gibraltareños.

El Embajador de España en Londres mostró su acuerdo con lo manifestado por la Delegación británica, pero hizo la salvedad de que los Artículos 2 y 3 del citado Convenio propuesto por el señor Castiella contenían unas ofertas españolas que estaban ligadas a la aceptación británica del Artículo 1, por el que se estipulaba la retrocesión de Gibraltar a España. Si Gran Bretaña no aceptaba el Artículo 1 se entendía que España retiraba las ofertas contenidas en los repetidos Artículos 2 y 3.

El señor Hohler tomó nota de la observación española y repitió que el Gobierno británico no tenía duda sobre la soberanía de Gran Bretaña en Gibraltar. Añadió que así lo expuso el señor Stewart en la reunión del día 18 al señor Castiella; pero que, dada la importancia de las propuestas españolas, querían explorar a fondo el alcance de las mismas para poder pronunciarse respecto al Convenio con más elementos de juicio.

En consecuencia, la Delegación inglesa iba a proceder a plantear a la española una serie de preguntas, relativas todas a los citados Artículos 2 y 3 del Convenio propuesto.

2. El señor Hohler, después de indicar que se iba a referir en primer lugar

al Artículo 2, preguntó: «¿Qué arreglos de tipo práctico tiene *in mente* el Gobierno español sobre la futura base británica?»

*Señor Olivé* (a quien concede la palabra el Embajador de España): En el *Alegato* español se ofrecen tres fórmulas para la base. Esta puede ser una base puramente británica; una base de cooperación hispano-británica o una base de cooperación con un sistema colectivo de defensa del que, naturalmente, España tendría que formar parte previamente.

*Señor Hohler*: Esto quiere decir que las instalaciones actuales que Gran Bretaña mantiene en Gibraltar seguirían subsistiendo en la misma forma que tienen hoy en día.

*Señor Olivé*: No en todos los casos. Si la base sigue siendo puramente británica, las instalaciones estratégicas inglesas serían sólo de carácter naval y militar. España no podría conceder facilidades de tipo aéreo, ya que éstas se asientan en el aeropuerto que ha sido construido en una zona de soberanía española sobre la que Inglaterra, para nosotros, no tiene título y que debe ser desmilitarizada. El aeródromo gibraltareño, de acuerdo con el carácter neutral de la zona en que se encuentra, debe ser también desmilitarizado.

*Señor Hohler*: ¿Cómo conciben entonces la base de Gibraltar en la segunda fórmula que nos ofrecen?

*Señor Sedó*: De una forma parecida a la que tiene actualmente la base de Rota.

*Señor Olivé*: En esta segunda fórmula y en la tercera —una base al servicio de la defensa colectiva—, el problema de las instalaciones de tipo aéreo quedaría resuelto, ya que la base actual de Gibraltar sería potenciada y modernizada. La base hispano-norteamericana de Rota no está aislada. Está unida a la defensa general española en virtud de los acuerdos bilaterales suscritos entre España y Estados Unidos en 1953 y 1963.

*Señor Eastwood*: Los oficiales y el personal militar americano que va destinado a España, ¿desembarcan directamente en la base de Rota o tienen que pasar antes por las Aduanas y los puestos de control de inmigrantes?

*Señor Olivé*: Aunque pueden entrar en España con sus pasaportes para luego —una vez en nuestro país— trasladarse a su destino, en general desembarcan directamente en las bases militares a las que han sido destinados. No se olvide que estas bases están bajo mando español. Que en el interior de las mismas hay fuerzas e instalaciones militares españolas y que, por tanto, mediante acuerdos de procedimiento, se ha establecido un control aduanero para el elemento militar. Los oficiales y clases americanos pueden venir a España con sus menajes sin tener que pagar aduanas por ello.

*Señor Eastwood*: Comprendido. Y luego, además, supongo que habrán establecido un régimen para lo que los americanos llaman PX o economatos.

*Señor Olivé*: En efecto; en el caso de aceptarse el Convenio propuesto por

España, todos estos detalles tendrían que ser negociados, y los departamentos militares de ambos países habrían de ser consultados al respecto.

El señor Sedó precisa que en una base puramente británica la bandera inglesa podría seguir flotando en la misma. Si la base es conjunta, flotaría al lado de la española.

3. Pasó a continuación el señor Hohler a referirse al Artículo 3 del Convenio propuesto, que trata del estatuto personal de los gibraltareños, diciendo que, según había entendido la Delegación británica, España estaba dispuesta a reconocerles una serie de derechos fundamentales, como el de la libertad religiosa o de prensa. ¿Podía la Delegación británica deducir —continuó el señor Hohler— que España estaba dispuesta a conceder a los gibraltareños los derechos recogidos en el Convenio de Derechos Humanos del Consejo de Europa?

*Señor Sedó:* Desde luego.

*Señor Hohler:* Bien. Entonces conviene ahora explorar los alcances prácticos de este régimen legal que se concibe para los gibraltareños. ¿Tienen ustedes una idea clara de cómo va a ser este estatuto legal?

*Señor Sedó:* En detalle, no; pues creemos que este asunto debe ser objeto de una cuidadosa negociación. En sus líneas generales sí tenemos ideas claras y, es más, estamos dispuestos a considerar lo que ustedes pueden aportar en este punto concreto.

*Señor Hohler:* Supongo que al convertirse Gibraltar en una ciudad más de España, los gibraltareños podrán viajar libremente por el resto del país. ¿Podrán los españoles trasladarse también en masa a Gibraltar y establecerse allí? ¿No se produciría en Gibraltar una invasión de españoles?

*Señor Sedó:* No es previsible esta invasión dada la falta actual de espacio que existe en la Roca. En todo caso, el Ayuntamiento gibraltareño, integrado por las personas a que se haya concedido el estatuto personal de gibraltareño y a las que se garantiza el derecho de residencia, tendrán medios para contener cualquier posible invasión de súbditos españoles o de otros países. Históricamente la práctica nos demuestra que la corriente es al revés. Son los gibraltareños los que quieren vivir en el Campo.

*Señor Eastwood:* ¿Se aplicarían a estos gibraltareños las leyes generales de España? Por ejemplo, los impuestos nacionales, ¿serían de aplicación en Gibraltar?

*Señor Cañadas:* No, en lo que se refiere al régimen fiscal y tributario. El Ayuntamiento gibraltareño recaudaría y administraría sus propios impuestos, como ocurre en algunas regiones españolas, tal como Navarra. El Estado español está obligado a invertir en Navarra parte del presupuesto general de la Nación en determinadas obras que tienen carácter estatal, pero la Diputación de Navarra recauda sus propios impuestos y no se los entrega al Estado, con el

que tiene concertado un régimen especial. Un caso similar podría preverse para el Ayuntamiento gibraltareño.

Además, España tiene prevista la puesta en marcha de un Plan de Desarrollo en la Bahía de Algeciras, al que tendrían acceso los gibraltareños caso de llegarse a un acuerdo. En este Plan de Desarrollo se contempla la existencia de un Puerto Franco, que podría ser el actualmente existente en Gibraltar.

*Señor Hohler:* Tenemos noticias de este Plan de Desarrollo. ¿Pueden facilitarnos información al respecto?

*Señor Olivé:* En realidad, el Plan para la Bahía de Algeciras o Campo de Gibraltar está ya en marcha dentro del Plan de Desarrollo nacional iniciado en 1964. En este último se prevén una serie de Polos de Desarrollo en los que el Gobierno y los Ayuntamientos otorgan determinadas facilidades fiscales para la instalación de determinadas industrias controladas por la iniciativa privada. En la Bahía de Algeciras, donde nuestros economistas prevén una ciudad de unos seiscientos mil habitantes, la industria básica será petroquímica, en torno a una refinería que está ya en construcción, y del puerto de Algeciras, que es en este momento el segundo puerto pesquero de España y centro de una industria conservera cuyo desarrollo se prevé.

El señor Cañadas saca de su cartera dos documentos relativos al Plan de Desarrollo del Campo de Gibraltar y se los entrega al Embajador de España, quien da una serie de explicaciones a la Delegación británica, mostrándoles los mapas de las obras previstas.

El señor Cañadas se refiere especialmente a la conexión de Gibraltar con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Hasta ahora, Gibraltar carece de comunicación por tren, cosa que los Gibraltareños desean. En el Plan de Desarrollo del Campo se prevé la extensión del ferrocarril de Los Barrios a La Línea. Si se llegara a un acuerdo con Gran Bretaña sería facilísimo extenderlo hasta Gibraltar.

*Señor Hohler:* ¿No podríamos tener un ejemplar de la documentación que nos están ustedes enseñando?

*Señor Cañadas:* Sí, pero está en español.

*Señor Hohler:* Algunos de nosotros podemos leer el español.

*Señor Cañadas:* Dentro de tres o cuatro días, y a través de la Embajada, les enviaremos un ejemplar.

*Señor Eastwood:* El acoplamiento de los gibraltareños a dicho plan y la adscripción del Puerto Franco de Gibraltar al mismo, presupone la existencia de un cierto control de mercancías dentro del territorio español, pues si no, éste se vería invadido por bienes importados del extranjero a través de Gibraltar.

Varios miembros de las Delegaciones inglesa y española dan su opinión sobre



las fórmulas para integrar un Puerto Franco a la economía de la zona a la que dicho Puerto Franco ha de servir. El señor Sedó afirma que estas fórmulas son fáciles de arbitrar y deben ser objeto de cuidadosa negociación.

*Embajador Santa Cruz:* Debe señalarse que este Plan de Desarrollo previsto para el Campo de Gibraltar está pensado sobre la base de un Gibraltar totalmente aislado, y vamos a seguir adelante tanto si llegamos a un acuerdo con ustedes como si no hay acuerdo.

*Señor Dodson:* ¿Es el Plan español lo suficientemente flexible para que puedan incorporarse al mismo los gibraltareños o está ya tan avanzado como para impedir su adscripción?

*Señor Sedó:* Estaríamos encantados si, después de aceptado el acuerdo que proponemos, los gibraltareños pueden incorporarse al Plan.

*Señor Hohler:* En España, como en casi todos los países, existen profesiones y puestos de trabajo que están reservados a los nacionales. ¿Cómo podrían los gibraltareños trabajar fuera de Gibraltar, por ejemplo en la zona del Campo, si seguan siendo súbditos británicos?

*Señor Sedó:* La legislación española a este respecto es muy liberal y son pocos los trabajos reservados en España a los españoles. De todas formas, en la zona del Campo se darían toda clase de facilidades a los gibraltareños.

*Señor Eastwood:* Yo quisiera aclarar algo que no he entendido muy bien. La ciudad de Gibraltar, una vez incorporada a España con un estatuto especial para sus habitantes, ¿controlaría ella inisma la entrada de extranjeros o incluso de súbditos británicos, o lo haría el Estado español? Por ejemplo, yo, como súbdito británico, si voy en barco a Gibraltar, ¿a quién tendría que enseñar el pasaporte al desembarcar?

*Señor Olivé:* A un carabinero español, naturalmente. Y así podría usted viajar por el resto de España.

*Señor Sedó:* No se olvide que el estatuto para los gibraltareños es un estatuto personal que les permitirá organizar su propio Ayuntamiento, pero que la ciudad, como un todo, sería una ciudad más de España.

*Señor Eastwood (sacando el plano de Gibraltar del folleto inglés *Fact Sheets on the Commonwealth*):* Lo que yo veo aquí difícil es separar la base de la población. Están demasiado unidas en un espacio de terreno demasiado pequeño. Veo casi imposible el crear dos zonas distintas: la militar y la civil.

*Señor Sedó:* En efecto, la cosa no es fácil, pero nosotros partimos de la idea de que hay que separar lo militar de lo civil y creemos que esto sólo es posible mediante un acuerdo con España que daría espacio físico a la Fortaleza. No se olvide de nuevo que el estatuto de los gibraltareños sería de carácter personal, y que el hecho, por ejemplo, de que en una misma casa vivieran un oficial británico destinado en el Peñón por un par de años y un gibraltareño, no significa

nada, pues el oficial estaría sujeto a la autoridad militar y el gibraltareño sería vecino de un Ayuntamiento de una ciudad española dotada de un régimen especial garantizado por un acuerdo.

4. La Delegación británica pasó a continuación a preguntar sobre el aspecto puramente legal del régimen especial proyectado para los gibraltareños, régimen que se asienta sobre el principio de que los mismos continuarán en su nacionalidad británica.

*Señor Hohler:* La continuación de los gibraltareños en su nacionalidad británica significa que seguirán gozando en cualquier parte de España de la protección diplomática inglesa.

*Señor Sedó:* En efecto; y significa también que dentro de Gibraltar, a efectos legales, y dentro de la zona del Campo, a efectos económicos, tendrán incluso más ventajas que otros súbditos ingleses en España. Nuestro país es un país de emigración. Nuestros súbditos salen al extranjero a trabajar. No nos interesa incorporar a súbditos extraños.

*Señor Hohler:* ¿Han contemplado ustedes la posibilidad de que a los gibraltareños se les confiera la doble nacionalidad?

El *señor Sedó* afirma que, a efectos económicos, la doble nacionalidad puede que no sea una solución cómoda para los gibraltareños ni para España. Los gibraltareños, como es normal, preferirán seguir gozando de la protección diplomática de sus autoridades.

*Señorita Gutteridge:* Pregunto si las leyes inglesas que regulan la nacionalidad de los súbditos británicos no estarán en conflicto con las leyes españolas. En Inglaterra se puede ser británico por haber nacido en un territorio británico. Son también británicos automáticamente los nacidos de padre británico dondequiera que nazcan. Los nietos, en cambio, deben optar por la nacionalidad británica, ya que no se les considera británicos automáticamente.

Ahora bien, las mujeres británicas que se casan con extranjeros conservan la nacionalidad, mientras que una inglesa casada con un español es para España automáticamente española.

*Señor Olivé:* En realidad, estos problemas jurídicos se plantean ya y no tienen nada que ver con el problema de Gibraltar. En España hay colonias de extranjeros —incluso muchos ingleses— que residen permanentemente y que se casan con españolas y españoles.

*Señor Sedó:* En efecto. Pero para el caso de Gibraltar se puede y debe estudiar un procedimiento para obviar los conflictos de leyes que puedan producirse en el plano privado.

*Señorita Gutteridge:* Los pleitos entre gibraltareños ¿quién los juzgaría?

*Señor Sedó:* No tenemos ningún interés en juzgar en nuestros Tribunales asuntos privados de súbditos ingleses. Habría que estudiar un sistema, para el que existen ya precedentes en Derecho Internacional, que permitiera el que los pleitos de carácter privado entre gibraltareños fueran juzgados por ellos mismos.

*Señorita Gutteridge:* En efecto. Estoy enterada de que existen precedentes en Derecho Internacional para resolver estos casos.

*Señor Hohler:* El sistema de elecciones para los cargos en ese Ayuntamiento gibraltareño incorporado a España, que Vds. prevén, ¿cómo lo organizarían Vds.?

*Señor Sedó:* Como quieran los propios gibraltareños. No nos metemos en eso, cuando las elecciones sean para cargos estrictamente locales.

*Señor Eastwood:* Vuelvo a pensar que veo muy difícil la separación del elemento civil y del elemento militar dentro de la Fortaleza. El que ambos funcionen bien ahora se debe a la autoridad única del Gobernador inglés sobre ambos sectores. No sé si dentro del Plan español no sería mejor reservar todo el espacio de la Roca para fortaleza militar exclusivamente.

*Señor Sedó:* Esto significaría la perpetuación del sistema actual. Comprendo que es difícil la separación, pero la incorporación de Gibraltar a España, la supresión de la frontera y el estatuto especial de los gibraltareños nos permitirían crear un régimen que funcionara en la práctica. En el fondo, el Plan de Desarrollo nos brinda en gran parte la solución.

5. El señor Hohler quiso referirse, por último, a la garantía ofrecida por España, pero el señor Embajador le recordó que, cuando la Reina Victoria se casó con Alfonso XIII, el Rey Eduardo VII pidió que las Capitulaciones matrimoniales se recogieran en un Tratado hispano-británico. Así se hizo y durante la República el Gobierno español pagó a la Reina Victoria su lista civil. Durante la guerra española se suspendieron los pagos, pero nada más reconocerse por Inglaterra al Gobierno español éste pagó los atrasos de tres años de guerra y sigue pagando a la Reina lo pactado. España, terminó el Embajador, cumple lo que promete.

El señor Hohler reconoció que, en efecto, España siempre hacía honor a su firma y no volvió a insistir sobre las garantías.

*Señor Sedó:* Hemos ofrecido la máxima garantía posible: Un Tratado hispano-británico registrado en Naciones Unidas. Ahora bien, estamos dispuestos a considerar cualquier otro género de garantías que a Vds. se les ocurran, si es que hay alguna superior a la que ofrecemos.

6. El señor Hohler agradeció a la Delegación española las explicaciones facilitadas y dijo que nuestra propuesta sería estudiada detenidamente, consultada con los gibraltareños y elevada al Gobierno británico con un informe de la Delegación inglesa. Mientras tanto, Gran Bretaña se reservaba su posición sobre la aceptación de las propuestas españolas.

El señor Sedó repitió entonces que todas las propuestas españolas referentes a los Artículos 2 y 3 del Convenio, que España ofrecía, estaban ligadas a la aceptación por Gran Bretaña del Artículo 1; es decir, de la restauración de la integridad territorial y de la unidad nacional española. Si el Gobierno británico aceptaba este principio, la negociación del régimen de la base y del estatuto de los gibraltareños podría ser tal vez larga y complicada, pero sería enfrentada por España con la mejor voluntad y la mayor generosidad.

Ahora bien, continuó el señor Sedó, el Gobierno español no podía esperar indefinidamente una respuesta británica. España tenía que tomar una serie de decisiones, sobre todo de carácter militar, que tenía aplazadas pendientes del resultado de estas negociaciones, y la seguridad española no permitía mucha demora.

El señor Hohler, después de consultar a los otros miembros de la Delegación británica, dijo que con tres semanas bastaba para que el Gobierno británico pudiera contestar. Tenían que consultar a los gibraltareños y tener en cuenta que las vacaciones de Pentecostés duran en Inglaterra diez días, durante los cuales se cierra el Parlamento y todos los miembros del Gobierno desaparecen de Londres. Por eso pedían tres semanas para contestar.

En cuanto al secreto de las conversaciones a nivel técnico —continuó el señor Hohler— por nuestra parte está asegurado. He hablado con el señor Maitland, Director de la Oficina de Prensa del *Foreign Office*, quien me ha dicho que los directores de los periódicos ingleses se han hecho cargo de la necesidad de guardar reserva sobre lo discutido hoy y sobre lo que se hable en el futuro en este nivel técnico.

Por parte española, replicó el señor Sedó, se guardará también el mayor secreto sobre las conversaciones técnicas. Si Vds. desean alguna aclaración durante estas tres semanas, estamos dispuestos a dársela.

*Señor Hohler:* Muchas gracias. Comprendo que en un momento dado no será difícil para los señores Sedó y Olivé venir a Londres a aclarar algún punto que no hayamos entendido bien. También podemos Dodson y yo ir a Madrid. O, incluso, si el tema no es muy complicado, hacer las aclaraciones a través de nuestra Embajada en Madrid o de la española en Londres.

Con estas palabras quedó terminada la reunión a las cinco de la tarde.

*(Minuta redactada de acuerdo con las notas tomadas durante las conversaciones por un miembro de la Delegación española.)*